



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL- CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO -
252863105001-2018-00453-00
DEMANDANTE: MARCO FIDEL CAMPO LONDOÑO
DEMANDADO: AMCOR RIGID PLASTICS DE COLOMBIA S.A.**

Revisadas las presentes diligencias y con el fin de continuar con el trámite del presente asunto el despacho DISPONE:

1. **ADMITIR** la renuncia (pdf 05) al poder presentada por **MILENA TRILLERAS YARA** en su condición de apoderado (a) judicial de la parte demandante dentro del presente asunto.

2. Teniendo en cuenta que no se llevó a cabo la audiencia programada en auto anterior, (fl. 155 pdf 01) se reprograma la misma y se convoca a las partes para el día **29 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00AM)** en la cual se continuará con la audiencia del artículo 72 del C.P.T., y de la S.S., en la que se practicarán todas las pruebas y se dictará fallo que en derecho corresponda. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

3. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE